Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA N° 2015-17-01-06-P005897

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
INMOAZOV S. A.
OTORGADO POR:
PEDRO ENRIQUE INDABURU LUENGAS
Y
ENRIQUE INDABURU GAVIRIA
CAPITAL SOCIAL: US$ 800,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves diecinueve (19) de noviembre del dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, Pedro Enrique Indaburu Luengas y Enrique Indaburu Gaviria, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron

los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, Pedro Enrique Indaburu Luengas y Enrique Indaburu Gaviria. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, quienes deciden fundar, como en efecto constituyen, una compañía anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOAZOV S. A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará INMOAZOV S. A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto las actividades inmobiliarias, compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos, intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o contrato. Administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. Actividades de agentes inmobiliarios neutrales que garantizan el cumplimiento de todas las condiciones de una transacción inmobiliaria (Plicas Inmobiliarias). La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles. Participar como socia o accionista de toda clase de compañías existentes o futuras. Representar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación al objeto social. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES (US$. 800,00), dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$.1) cada una, numeradas desde el uno hasta el ochocientos. ARTÍCULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminución del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos

estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. b) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución, liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir al menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado asistente a la reunión, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada, salvo cuando se requiera unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de al menos dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estarán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-doc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente, así como los otros documentos que se requieran, según las resoluciones o reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de cuatro (4) años. b) fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar cuentas, balances, informes de administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos

a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todo acto o contrato, relacionado con su giro o tráfico. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- De las

utilidades por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la compañía es de ochocientos 00/100 Dólares (US$. 800,00), suscrito y pagado, de conformidad con el cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Pedro Enrique Indaburu Luengas	792	792	792	99%
Enrique Indaburu Gaviria	8	8	8	1 %
TOTAL	800	800	800	100 %

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es inversión subregional. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran de manera expresa estar completamente de acuerdo con la totalidad del contenido del presente Estatuto Social, razón por la cual lo ratifican y aprueban. Los accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de conformidad con el cuadro precedente y que el

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente, así mismo declaran que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y la Constitución. CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.- Por consenso de los accionistas, y de conformidad con la ley, designan para el cargo de Presidente a Ángel Gonzalo Tayo López y para el cargo de Gerente General a Enrique Indaburu Gaviria, quienes tendrán las facultades legales conferidas en la Ley y en el presente estatuto. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Se faculta al doctor Marcelo Maldonado Vasconez y/o al abogado Alexis Cazar Revelo, para que realicen todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtenga la patente municipal, así como también el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C). Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** (Firmado) Doctor Marcelo Maldonado Vasconez, matrícula profesional número mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MCR/MOR

Pedro Enrique Indaburu Luengas
C.I. 171901161-9

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Enrique Indaburu Gaviria

C.I. 1719012492

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

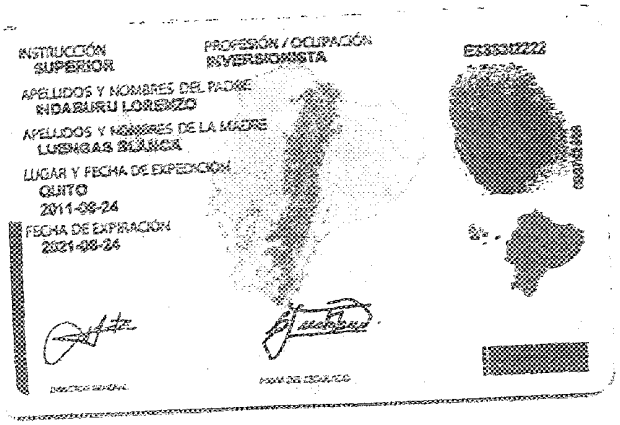

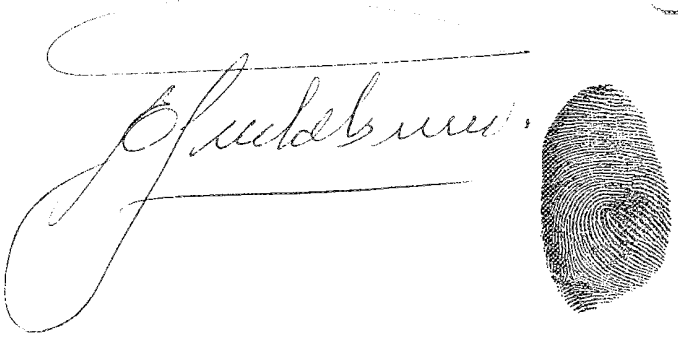

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s).

Quito a, 19 NOV. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

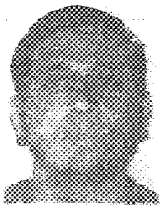

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT — N. 171901249-2

APELLIDOS Y NOMBRES
INDABURU GAVIRIA ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-05
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA ISABEL FLORES PERUGACHI

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO — PROFESIÓN/OCUPACIÓN DEPENDIENTE — E233313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INDABURU PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVIRIA GLORIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-23

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ...02... hoja(s).

Quito a, 19 NOV. 2015

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2015 11:09 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7714626
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714175443 CAZAR REVELO RUBEN ALEXIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOAZOV S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/12/2015 11:09 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Factura: 001-002-000014235

20151701006P05897

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P05897

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INDABURU LUENGAS PEDRO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719011619	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	INDABURU GAVIRIA ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719012492	COLOMBIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIoN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOAZOV S.A.

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 19 NOV. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.

Factura: 001-002-000014236

20151701006O02690

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 81217
7588358TDEXCVU

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56229
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6163
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /19/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOAZOV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Tumazou S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Tumazou	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Villaflora	BARRIO: El Recreo	CIUDADELA:
CALLE: Av. Pedro V. Maldonado	NÚMERO: 152	INTERSECCIÓN/MANZANA: Rivas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. El Recreo	OFICINA No.: 125
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2643848	TELÉFONO 2: 2644587
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: enriqueindaburu@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999446841	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente a la Estación Sur del Trolebus

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Enrique Indaburu Gaviria

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1719012492

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
11 ENE 2016
Juan Carlos Iotrive
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
11 ENE 2016
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790993861001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006863087
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 99414412-K6
Valor a pagar: 28.83

Fecha de Emisión: 2015-11-03
Fecha de Vencimiento: 2015-11-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

OFICINA

SUMINISTRO: 994144-4 **PROYECTOS INMOB. MOONFLEET S.A.** 5-12
Código Único Eléctrico Nacional: 140999144 **Cédula / R.U.C.:** 1791953088001 **Código Postal:** 170603
Dirección servicio: AV. MALDONADO 152 S/N PB FRENTE ESTACION TROL C.C.EL RECREO TGM 1 NORTE MOD 1
Plan/Geocódigo: 35 40-47-001-1930 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-11-03 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 216774-SUN-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-09-28 **Hasta:** 2015-10-28 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5228.00	5001.00	227	kWh	18.39

VALOR CONSUMO:	18.39
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	19.80
SERV.ALUM.PUB	1.43
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.43
TOTAL SE Y AP (1):	21.23

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

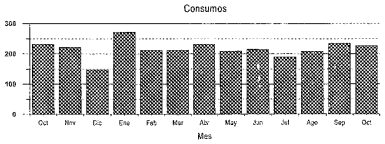

Factura No. 001-006-006863087
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-11-03

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 994144-4 **Cédula / R.U.C.:** 1791953088001
PROYECTOS INMOB. MOONFLEET S.A. OFICINA GERENCIA
No. de Control: 99414412-K6
Dirección servicio:
AV. MALDONADO 152 S/N PB FRENTE ESTACION TROL C.C.EL RECREO TGM 1 NORTE MOD 1

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.29
RECAUDACION TERCEROS (3)		7.60

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.23
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.60
TOTAL (1 + 2 + 3):	28.83

Pagar hasta: 2015-11-18

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

Proyectos Inmobiliarios
moonfleet s.a.

Quito, 17 de diciembre de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
Presente.

De mi consideración:

Pedro Enrique Indaburu Luengas, portador de la cédula de identidad número 1719011619, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía Proyectos Inmobiliarios Moonfleet S.A. con número de RUC1791953088001 propietaria del inmueble 12G (Mezzanine) en la Av. Maldonado 152 S/N PB frente Estación Trol C.C. El Recreo TGM1 norte mod 1 de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, autorizo a la compañía INMOAZOV S.A., para que realice sus actividades de manera gratuita, en el inmueble ubicado en la dirección antes indicada.

Adjunto planilla de servicio básico en el cual consta el nombre de mi representada

Atentamente,

Pedro Enrique Indaburu Luengas
CI 1719011601

Quito, 17 de diciembre de 2015

Av. Pedro Vicente Maldonado 113 y Rivas Ciudadela Comercial El Recreo - Local 12-G Mezzanine
Telefax: 2643-848 / 3111-512 / 2644-587
E-mail: moonfleet@panchored.net
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INVERSIONISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INDAMURU LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUENGAS BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171931181-9

IDENTIDAD*MXT

APELLIDOS Y NOMBRES
INDAMURU LUENGAS
PEDRO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1949-05-29

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
GLORIA INES
GAVIRIA

2016 17 01 06D 00051

59493

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

Quito, 8 de junio del 2012

SEÑOR
PEDRO ENRIQUE INDABURU LUENGAS
CIUDAD

Distinguido señor

Me es grato comunicar a usted, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MOONFLEET S.A., celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegirle Gerente General de la compañía, por el período estatutario de cuatro (4) años.

De conformidad con el estatuto social, corresponde a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones constantes del artículo décimo octavo del estatuto.

PROYECTOS INMOBILIARIOS MOONFLEET S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de agosto del 2004, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N. 04.Q.IJ.3431 de 7 de septiembre del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de septiembre del 2004.

Muy Atentamente,

GLORIA INES GAVIRIA
PRESIDENTA
C.I. 171901160-1

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía PROYECTOS INMOBILIARIOS MOONFLEET S.A.

Quito, 8 de junio del 2012

PEDRO ENRIQUE INDABURU LUENGAS
GERENTE GENERAL
C.I. 171901161-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 8743 del Registro de Nombramientos Tomo Nº 143

Quito, a 27 JUN 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos